

Secretaría General
Pleno 090/2022
Punto 6.1
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
31 de Marzo de 2022

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez

Presidente Municipal

Regidora Lic. Sara Mosqueda Torres.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito.

Regidora Mtra. María Elena Curiel Preciado

Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología

Regidora Ing. Eva Griselda González Castellanos

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales

Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral y Humano

Comisario Luis Fernando Muñoz Ortega

Director de Seguridad Ciudadana

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Lic. Sara Mosqueda Torres, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 087/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia. Lo anterior, de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional

de Puerto Vallarta, Jalisco

Presente:

La que suscribe, Lic. Sara Mosqueda Torres, en mi carácter de Regidora Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito poner a su consideración la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo Edilicio

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la conformación de un Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes

Antecedentes

1.- Que el 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Que el Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo anterior, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

3.- Que en Mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo. El Programa Estatal parte de un diagnóstico de la violencia, la delincuencia y la percepción de inseguridad que se han experimentado en Jalisco en los últimos años e identifica factores de riesgo, así como territorios y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad para las que se plantean acciones específicas

4.- Que mediante acuerdo 170/2019 emitido en la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2019 se aprobó la integración del Gabinete municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, de la siguiente manera:

- 1.-El ciudadano Presidente Municipal;
- 2.-La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;
- 4.- El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.-El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.-El Titular de la Jefatura Educación Pública;
- 7.-El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 8.-El Director de Seguridad Ciudadana;
- 9.-El Director de Obras Públicas;
- 10.-El Director de Desarrollo Social;
- 11.-La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 12.-La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 13.-El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 14.-Un representante del Centro Universitario la Costa Norte, CUCOSTA;
- 15.-Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentos CANIRAC;
- 16.-Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 17.-Un representante de la Unión de propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 18.-Representantes de los Comités Vecinales;
 - a) Colonia Lázaro Cárdenas
 - b) Colonia Centro
 - c) Colonia Vallarta 750;
- 19.- El Ciudadano Ramiro Pérez Martínez, líder comunitario.

5.- Que con fecha 01 de Diciembre de 2021, se celebró en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017-2033; un Convenio de Coordinación entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- 1.-La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- 2.-Un diagnóstico Municipal para la detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a el municipio.
- 3.- La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de las violencias y la delincuencia.
- 4.-La elaboración, aprobación y publicación del Reglamento Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

Consideraciones

- 1.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 2 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, menciona que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.
- 3.- La prevención es la ruta más eficiente y eficaz para mejorar nuestro entorno social y disminuir la violencia y la delincuencia en el país y que para ello se requiere de la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, del sector social y de las organizaciones de la sociedad civil.
- 4.- Para cumplir con el objetivo de la prevención, es necesario tanto fortalecer las instituciones como identificar y atender los factores sociales de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, entre los que destacan la falta de acceso a servicios básicos; carencia de vivienda digna y situación de calle; la desintegración familiar; la educación deficiente, nula o en casos extremos la deserción escolar; el desempleo y la desocupación; el abuso de sustancias y adicciones; así como la falta de espacios públicos seguros.
- 6.- En ese sentido, los municipios tienen un papel central en la implementación y seguimiento de los procesos de prevención social, contando siempre con el apoyo y la coordinación de los Estados para la realización de los diagnósticos, el diseño y evaluación de los proyectos de prevención, debido a que la seguridad pública preventiva es un servicio brindado por el poder público, cuyo objetivo es mantener el orden, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las leyes y reglamentos, colaborar en el ámbito de su competencia con los órdenes de gobierno en la investigación y persecución de los delitos y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.
- 7.- En la sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2019, se emitió el acuerdo número 170/2019, mediante el cual se aprobó la integración del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pero que derivado del cambio de autoridades, es por lo que se requiere nuevamente ratificar por parte de este Gobierno Municipal la voluntad de integrar el Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la delincuencia; en el cual se deben de contemplar las principales dependencias municipales que tengan injerencia en el tema y seguir abriendo la participación al sector educativo, al sector empresarial, a los sindicatos, las asociaciones civiles, los comités de las juntas vecinales y los líderes

comunitarios; así como integrar a las demás dependencias municipales que brinden fortaleza a dicha integración.

Marco Jurídico

I.- Que en los artículos 21 y 115 de la Constitución Federal se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas y que las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la constitución. Asimismo que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en el artículo 79 fracción IX señala que los municipios a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo la función y el servicio público de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

III.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracciones X y XV, 38 fracción II y 94 establecen lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

IV.- Que los artículos 39 y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establecen lo siguiente:

Artículo 39. El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez.

Artículo 83. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración los siguientes:

Puntos de Acuerdos

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la conformación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia, en la siguiente forma:

- 1.-El ciudadano Presidente Municipal;
- 2.-La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología;
- 3.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2018



UNIDOS por la
TRANSFORMACIÓN

Secretaría General

- 4.-El Ciudadano Regidor y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito;
- 5.-El Titular de la Jefatura de Servicios Médicos Municipales;
- 6.-El Titular de la Subdirección de Educación Pública;
- 7.-El Titular de la Jefatura de Prevención del Delito;
- 8.-El Director General del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta;
- 9.-El Director de Seguridad Ciudadana;
- 10.-El Director de Obras Públicas;
- 11.-El Director de Desarrollo Social;
- 12.-El Director de Comunicación Social;
- 13.-El Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- 14.-El Director de Inspección y Reglamentos;
- 15.-El Director de Protección Civil y Bomberos;
- 16.-El Director de Turismo y Desarrollo Económico;
- 17.-El Director de Desarrollo Institucional;
- 18.-La Presidenta del Sistema DIF Municipal;
- 19.-La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- 20.-El Titular del Instituto Municipal de la Juventud;
- 21.-Titular del Consejo Municipal para la Discapacidad (COMUDIS);
- 22.- Coordinación de los Juzgados Municipales;
- 23.-Titular del Instituto Vallartense de Cultura;
- 24.-Un representante del Centro Universitario la Costa Norte, CUCOSTA;
- 25.-Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentos CANIRAC;
- 26.-Un representante de la Confederación de Trabajadores de México C.T.M. con sede en Puerto Vallarta;
- 27.-Un representante de la Unión de propietarios de Fincas Urbanas del Municipio de Puerto Vallarta, A.C.
- 28.-Representantes de Comités Vecinales;
- 29.- Un líder comunitario.
- 30.-Asociación de Hoteles de Puerto Vallarta (dentro del Sector Empresarial).
- 31.-Titular de la Procuraduría Social.
- 32.- La Ciudadana Regidora y Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Desarrollo Integral y Humano.
- 33.-Un Colectivo Feminista.
- 34.- Un Representante Obrero del municipio.

SEGUNDO: Se faculta, instruye y nombra al ciudadano Director de Seguridad Ciudadana como Coordinador General del Gabinete Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se faculta e instruye al Presidente Municipal, para que en un término no mayor de 15 días hábiles de aprobado el presente, lleve a cabo la instalación del Gabinete Municipal para la Prevención Social de la Violencia y de la Delincuencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

CUARTO: Notifíquese el presente al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE. "2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco". Puerto Vallarta, Jalisco, a 30 de Marzo de 2022. (Rúbrica) Lic. Sara Mosquera Torres. Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Marzo de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



PTO. VALLARTA, JAL.

C.o.p. Expediente.



(322) 22 325 00



Independencia #123, Col. Centro



www.puertovallarta.gob.mx